

LOS DERECHOS DE NIÑO HOSPITALIZADO

Aprobada por el Congreso Nacional de Pediatría, Santa Fe, 1994

- 1ero.- Derecho a la vida sin discriminación de ningún tipo.
- 2do.- Derecho a una muerte digna, en compañía de sus familiares o en su hogar, cuando se hayan agotado los recursos terapéuticos disponibles.
- 3ero.- Derecho a ser hospitalizado cada vez que lo requiera para el mejor tratamiento de su enfermedad, sin distinción de su cobertura social.
- 4to.- Derecho a no ser objeto de internaciones innecesarias o prolongadas por razones ajenas al mejor tratamiento de su problema de salud.
- 5to.- Derecho a no ser separado de su madre en el momento del nacimiento si esto no es imprescindible para su vida.
- 6to.- Derecho a permanecer acompañado por su madre o familiar cercano y a recibir visitas.
- 7mo.- Derecho a recibir alimentación al pecho de su madre sin restricciones.
- 8vo.- Derecho a no padecer dolor cuando existan recursos terapéuticos para calmarlos.
- 9no.- Derecho a que sus padres o tutores participen activa e informadamente en los cuidados que se le brinden.
- 10mo.- Derecho a ser considerado sujeto de derecho, y ser humano íntegro en sus aspectos biopsicosociales.
- 11mo.- Derecho a recibir adecuada y cuidadosa explicación del tratamiento a que va a ser sometido.
- 12do.- Derecho a recibir apoyo espiritual y religioso según la práctica de la familia.
- 13ero.- Derecho a mantener su escolaridad y disfrutar de recreación.
- 14to.- Derecho a no ser objeto de prácticas o pruebas diagnósticas y/o terapéuticas, probadas o en proceso de ensayo clínico, sin el consentimiento informado de sus padres o tutores.
- 15to.- Derecho a ser protegido de situaciones traumáticas innecesarias derivadas de prácticas administrativas u organizativas inadecuadas.
- 16to.- Derecho a recibir oportunamente los cuidados y recursos terapéuticos disponibles para su curación, rehabilitación o prevención secundaria.
- 17mo.- Derecho a recibir información sobre el pronóstico de su enfermedad.

18vo.- Derecho a la confidencialidad de los datos recogidos verbalmente o registrados en su Historia Clínica.

19no.- Derecho a no ser utilizados por los medios masivos de comunicación, cualquiera sea su patología, salvo expresa voluntad de sus padres y con el resguardo ético que merece.

20mo.- Derecho a disfrutar de la prerrogativas que le confiere la Ley Nacional 23.849 que ratificó la [Declaración de los Derechos del Niño](#)